



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 016

Fecha 11-Junio-97

Páginas 222

Contenido

Circular Reglamentaria DFV-59 del 10 de junio de 1997.

“Asunto 44: Depósitos en moneda legal colombiana para registro de operaciones de endeudamiento externo”pág. 1

Circular Reglamentaria DCIN-61 de junio 10 de 1997.

“Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio”pág. 12

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Circular Reglamentaria DCIN 61 de junio 10 1997

ANEXO No. 3

CODIGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA
001	BANCO DE BOGOTA	037	BANCO DE BOSTON
002	BANCO POPULAR	038	BANCO SELFIN
003	BANCO DE COLOMBIA	039	ING CORPORACION FINANCIERA
005	BANCO CAFETERO	054	GRANAHORRAR
006	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO	057	CORPORACION COLMENA
007	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	061	CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
008	BANCO REAL DE COLOMBIA	062	CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE
009	CITIBANK	063	CORPORACION FINANCIERA DE CALDAS
010	BANCO ANGLO COLOMBIANO	064	CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA
011	CAJA DE CREDITO AGROARIO	065	LATINCORP
012	BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA	066	CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE
013	BANCO GANADERO	067	CORPORACION FINANCIERA DE SANTANDER
014	BANCO DE CREDITO	068	CORPORACION FINANCIERA DE OCCIDENTE
016	BANCO ANDINO	070	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO
018	BANCO NACIONAL DEL COMERCIO	071	CORPORACION FINANCIERA DE EDUCACION SUPERIOR - FES
019	BANCO COLPATRIA	072	CORPORACION FINANCIERA DEL TOLIMA
020	BANCO DEL ESTADO	073	CORFIGAN
021	BANCO UCONAL	075	INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL - IFI
022	BANCO UNION COLOMBIANO	077	CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES
023	BANCO DE OCCIDENTE	079	INDUFINANCIERA
024	BANCO EXTEBANDES DE COLOMBIA	081	CORPORACION FINANCIERA DE CUNDINAMARCA
025	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	083	FINANCIERA ELECTRICA NACIONAL - FEN
026	BANK OF AMERICA	085	CORPORACION FINANCIERA UNION
028	BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA	089	PROGRESO CORPORACION FINANCIERA
029	BANCO TEQUENDAMA	090	CORPORACION FINANCIERA DE BOYACA
030	BANCO COOPERATIVO DE COLOMBIA	091	CORPORACION FINANCIERA DEL PACIFICO
031	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR	092	CORPORACION FINANCIERA TEQUENDAMA
032	BANCO CAJA SOCIAL	253	COLTEFINANCIERA
033	BANCO DEL PACIFICO	263	FINEVESA
034	BANCO SUPERIOR	267	COMPANIA FINANCIERA INTERNACIONAL
035	BANCO INTERCONTINENTAL	299	LA FORTALEZA
036	BANCO COOPDESARROLLO	352	FINDESARROLLO

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 1997

ANEXO No. 4
NUMERALES CAMBIARIOS

INGRESOS A LA BALANZA		FORMULARIO	EGRESOS A LA BALANZA		FORMULA
REINTEGROS DE DIVISAS					
1000	REINTEGRO POR EXPORTACIONES DE CAFE	2	2015	IMPORTACION DE BIENES	1
1010	REINTEGRO POR EXPORTACIONES DE CARBON	2			
1020	REINTEGRO POR EXPORTACIONES DE FERRONIQUEL	2			
1030	REINTEGRO POR EXPORTACIONES DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS	2			
1035	REINTEGRO POR EXPORTACIONES DE ORO	2	2020	IMPORTACIONES DE ORO	1
1040	REINTEGRO POR LAS DEMAS EXPORTACIONES	2			
1045	ANTICIPOS POR EXPORTACION DE CAFE	2			
1050	ANTICIPOS POR LAS DEMAS EXPORTACIONES	2	2017	ANTICIPOS POR IMPORTACION DE BIENES	1
1060 *	REINTEGRO EXPORTACION EN MONEDA LEGAL	2	2060 *	PAGO IMPORTACIONES EN MONEDA LEGAL	1
SECTOR PETROLERO Y MINERO (INV. SUPLEMENTARIA)					
1310	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO	4			
1320	SERVICIOS TECNICOS A LA INDUSTRIA PETROLERA	4			
1390	CARBON	4			
4040	OTROS SECTORES	4			
EXPORTACION DE SERVICIOS					
1510	FLETES, SERVICIOS PORTUARIOS Y DE AEROPUERTO	5	2016	FLETES, SERVICIOS PORTUARIOS Y DE AEROPUERTO	5
1530	TURISMO	5	2040	TURISMO	5
1540 *	SERVICIOS BANCARIOS	5			
1590	RENDIMIENTOS INVERSION COLOMBIANA EN EL EXTERIOR	4	2073	GIRO DE UTILIDADES DISTRIBUIDAS (DIVIDENDOS) INVERSION EXTRANJERA	4
1595	RENDIMIENTOS INVERSIONES FINANCIERAS	4			
1600	MERCADO NO REGULADO (COMPRA DIVISAS) A AGENTES AUTORIZADOS	5	2905 *	MERCADO NO REGULADO (VENTA DIVISAS) A AGENTES AUTORIZADOS	5
1601 ©	MERCADO NO REGULADO (COMPRA DIVISAS)	5			
1640	INTERESES CORRIENTES POR CREDITOS A NO RESIDENTES	3	2120	INTERESES PRIVADOS CORRIENTES POR CREDITOS A RESIDENTES	3
1641	INTERESES DE MORA POR CREDITOS A NO RESIDENTES	3	2130	INTERESES PRIVADOS DE MORA POR CREDITOS A RESIDENTES	3
			2140	INTERESES CORRIENTES DEUDA PUBLICA-TESORERIA	3
			2150	INTERESES DE MORA DEUDA PUBLICA-TESORERIA	3
			2160	INTERESES CORRIENTES DEUDA PUBLICA-SECTOR ELECTRICO	3
			2170	INTERESES DE MORA DEUDA PUBLICA-SECTOR ELECTRICO	3
			2180	INTERESES CORRIENTES DEUDA PUBLICA-OTRAS ENTIDADES	3
			2190	INTERESES DE MORA DEUDA PUBLICA-OTRAS ENTIDADES	3
			2200 *	INTERESES CORRIENTES BANCA COMERCIAL	5
			2220 *	INTERESES DE MORA BANCA COMERCIAL	5
1642	AVALES Y GARANTIAS	3	2516	REEMBOLSOS AVALES Y GARANTIAS	3
			2620	INTERESES Y COMISIONES AVALES Y GARANTIAS	3
1705 ©	INGRESOS CONTRIBUCION CAFETERA (FEDERACION)	5	2902 ©	EGRESOS CONTRIBUCION CAFETERA (PARTICULARES)	5
1706	REINTEGRO OTROS SERVICIOS	5	2900	PAGOS OTROS SERVICIOS	5
1815	MARCAS PATENTES Y REGALIAS	5	2903	MARCAS PATENTES Y REGALIAS	5
1840	SERVICIOS TECNICOS Y ASISTENCIA TECNICA	5	2906	SERVICIOS TECNICOS Y ASISTENCIA TECNICA	5
			2901	SERVICIOS POR TELEFONIA CELULAR Y DEMAS DERIVADOS EN ART 95 RES 2193	5
			2902	EGRESOS CONTRIBUCION CAFETERA	5
1610	COMISIONES POR CREDITOS A NO RESIDENTES	3	2225	CREDITOS A RESIDENTES-COMISION DE COMPROMISO POR DEUDA PRIVADA	3
			2235	CREDITOS A RESIDENTES-OTROS GASTOS Y COMISIONES POR DEUDA PRIVADA	3
			2245	CREDITOS A RESIDENTES-COMISION DE COMPROMISO POR DEUDA PUBLICA	3
			2255	CREDITOS A RESIDENTES-OTROS GASTOS Y COMISIONES POR DEUDA PUBLICA	3
			2265 *	CREDITOS A RESIDENTES-COMISION DE COMPROMISO DE LA BANCA COMERCIAL	5
			2275 *	CREDITOS A RESIDENTES-OTRAS COMISIONES DE LA BANCA COMERCIAL	5
REINTEGROS POR TRANSFERENCIAS					
1810	REINTEGRO POR TRANSFERENCIAS (DONACIONES RECIBIDAS)	5	2910	TRANSFERENCIAS (DONACIONES EFECTUADAS)	5
			2920 *	TRANSFERENCIA NO RESIDENTES POR IMPORTACIONES EN PESOS	5
CUENTA DE CAPITAL					
CAPITAL PRIVADO PRESTAMOS			CAPITAL PRIVADO PRESTAMOS		
4010	INGRESOS POR DESEMBOLSOS CREDITOS A RESIDENTES	3	4510	EGRESOS POR PRINCIPAL CREDITOS A RESIDENTES	3
4020	INGRESOS POR PRINCIPAL CREDITOS A NO RESIDENTES	3	4520	EGRESOS POR DESEMBOLSOS CREDITOS A NO RESIDENTES	3
4022	PREFINANCIACION POR EXPORTACION DE CAFE	3	4522	EGRESOS PREFINANCIACIONES SECTOR CAFETERO	3
4024	PREFINANCIACION POR LAS DEMAS EXPORTACIONES	3	4524	EGRESOS PREFINANCIACION POR LAS DEMAS EXPORTACIONES	3
INVERSION EXTRANJERA EN COLOMBIA					
4025	INGRESOS POR INVERSION EXTRANJERA EN HIDROCARBUROS	4			
4030	INGRESOS POR INVERSION EXTRANJERA DE PORTAFOLIO	4	4561	REEMBOLSO INVERSIONES EXTRANJERAS DE PORTAFOLIO	4
4035	INGRESOS POR INVERSION EXTRANJERA EN OTROS SECTORES	4	4560	CAPITAL PRIVADO-REEMBOLSO DE CAPITAL A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS	4
			4565	INVERSIONES EXTRANJERAS NO REALIZADAS	4
INVERSION COLOMBIANA EN EL EXTERIOR					
4055	REEMBOLSOS POR INVERSION COLOMBIANA EN EL EXTERIOR	4	4580	EGRESOS POR INVERSION COLOMBIANA EN EL EXTERIOR	4
4058	REEMBOLSOS POR INVERSIONES FINANCIERAS	4	4585	EGRESOS POR INVERSIONES FINANCIERAS Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR	4
			4590	EGRESOS POR COMPRA DE DEUDA EXTERNA	4
OPERACIONES ESPECIALES-SECTORES PUBLICO Y PRIVADO					
5365	INGRESOS CARBOCOL	5	5895	CARBOCOL-EGRESOS	5
5366	INGRESOS ECOPELROL	5	5896	ECOPETROL-EGRESOS	5
5395	INGRESOS FONDO NACIONAL DEL CAFE	5	5897	FONDO NACIONAL DEL CAFE - EGRESOS	5
5370	INGRESOS TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	5	5900	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA-EGRESOS	5
5372	INGRESOS FEN	5	5905	FEN-EGRESOS	5
5375	OPERACIONES DE COBERTURA-INGRESOS	5	5910	OPERACIONES DE COBERTURA-EGRESOS	5
5378	CUENTAS CORRIENTES-INGRESOS	5	5912	CUENTAS CORRIENTES-EGRESOS	5
5379	VENTA DE SALDOS DE CUENTAS COMPENSACION (EMPRESA) A LOS INIC	5	5908	COMPRA DE DIVISAS DE CUENTAS COMPENSACION (EMPRESA) A LOS INIC	5
5380 ©	COMPRA DIVISAS A OTROS USUARIOS C/AS COMPENSACION	A10	5909 ©	VENTA DIVISAS A OTROS USUARIOS C/AS COMPENSACION	A10
CAPITAL OFICIAL					
4060	INGRESOS TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3	4610	EGRESOS TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	3
4070	INGRESOS SECTOR ELECTRICO	3	4620	EGRESOS SECTOR ELECTRICO	3
4090	INGRESOS OTRAS ENTIDADES	3	4640	EGRESOS OTRAS ENTIDADES	3
			4650	AFILIACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES	5
OPERACIONES INTERBANCARIAS					
8102 *	COMPRAS OTROS INTERMEDIARIOS	5	8106 *	VENTAS OTROS INTERMEDIARIOS	5

* ESTOS NUMERALES NO SON APLICABLES A LAS CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACION
© NUMERALES DE USO EXCLUSIVO PARA LOS TITULARES DE CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACION
LOS TITULARES DE CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACION DEBERAN RELACIONAR EN EL FORMULARIO

Circular Reglamentaria DCIN⁶¹ de junio 10 1997

ANEXO No. 5

TABLA DE CIUDADES Y MONEDAS

CODIGO	CIUDAD	CODIGO	MONEDA
01	ARAUCA	DEG	DERECHO ESPECIAL DE GIRO
02	ARMENIA	ECU	UNIDAD DE MONEDA EUROPEA
03	BARRANQUILLA	ATS	CHELIN AUSTRIACO
04	SANTÁ FE DE BOGOTA	DKK	CORONA DENESA
05	BUCARAMANGA	DEK	CORONA SUECA
06	BUENAVENTURA	USD	DÓLAR E.U. DE AMERICA
07	CALI	CAD	DÓLAR CANADIENSE
08	CARTAGENA	NLG	FLORIN HOLANDES
09	CUCUTA	BEF	FRANCO BELGA
10	FLORENCIA	FRF	FRANCO FRANCES
11	GIRARDOT	CHF	FRANCO SUIZO
12	HONDA	GBP	LIBRA ESTERLINA
13	IBAGUE	ITL	LIRA ITALIANA
14	IPIALES	DEM	MARCO ALEMAN
15	LETICIA	ESP	PESETA ESPAÑOLA
16	MANIZALES	COP	PESO COLOMBIANO
17	MEDELLIN	JPY	YEN JAPONES
18	MONTERIA	VEB	BOLIVAR VENEZOLANO
19	NEIVA	ECS	SUCRE ECUATORIANO
20	PALMIRA	BRL	REAL BRASILEÑO
21	PASTO	PEN	NUEVO SOL PERUANO
22	PEREIRA		
23	POPAYAN		
24	PROVIDENCIA		
25	QUIBDO		
26	RIOACHA		
27	SAN ANDRES		
28	SANTA MARTA		
29	SINCELEJO		
30	TUNJA		
31	TUMACO		
32	TURBO		
33	VALLEDUPAR		
34	VILLAVICENCIO		
35	CARTAGO		
98	ZONA FRANCA CARTAGENA		

NOTA: Para las monedas que no se encuentran en este listado, se deberá consultar el código utilizado a nivel internacional por Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication sc "S.W.I.F.T.", de tres letras.

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

ANEXO No 6

INSTRUCTIVO PARA EL ENVIO Y DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMULARIOS DE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EL ENVIO DE LA INFORMACION AL BANCO DE LA REPUBLICA.

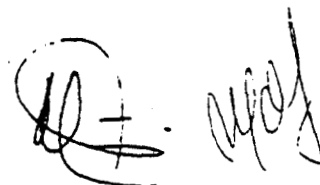
EXCLUSIVO PARA INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

Con el propósito de agilizar la entrega de la información registrada en las Declaraciones de Cambio, se ha dispuesto que los intermediarios del mercado cambiario envíen semanalmente, en Disquete, el movimiento generado a nivel nacional, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el punto 1.1 de este Anexo.

1. INSTRUCTIVO PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO AL BANCO DE LA REPUBLICA

1.1. Envío de la información.

Los intermediarios del mercado cambiario deben suministrar al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República en Santafé de Bogotá D.C., con una **periodicidad semanal**, la información de Declaraciones de Cambio a nivel nacional.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

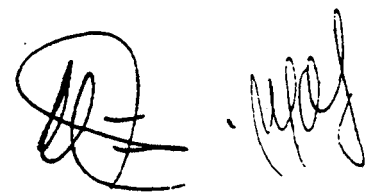
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

El archivo correspondiente al movimiento de cada semana debe ser enviado a través del **Servicio Electrónico del Banco de la República -SEBRA** por medio de la utilización del módulo de transferencia de archivos. Los intermediarios del mercado cambiario que aún no se han adherido al **SEBRA**, podrán presentar la información mediante disquete, el cual será de 3.5" o 5.25", doble cara, doble densidad, formato DOS. En ambos casos la información deberá ser remitida a más tardar **el tercer día hábil de la semana siguiente** a aquella en la cual se realicen las respectivas operaciones. Ejemplo : El movimiento de la semana comprendida entre el 16 y el 20 de Junio de 1997 debe ser entregado a más tardar el día 25 de Junio de 1997 (tercer día hábil de la siguiente semana al movimiento referenciado).

En los archivos que se presenten al Banco de la República, tanto mediante el **SEBRA** como en disquete, se consolidará la información de toda la entidad a nivel nacional. Para ello, se deberán seguir las instrucciones contenidas en el presente anexo y en los manuales que se entreguen directamente a cada entidad en la medida en que se realice la instalación del servicio de transferencia de archivos a través de **SEBRA**. Para las entidades que se encuentran adscritas al **SEBRA**, éste será el único medio de transmisión válido de los archivos que contienen la información de las declaraciones de cambio. Solamente, cuando se presenten problemas de comunicación insalvables se utilizará la alternativa del envío de un disquete como mecanismo de soporte para la entrega de la información, previa la autorización impartida por parte de la Unidad de Atención al Usuario de **SEBRA**.

Los archivos de las declaraciones reportadas en momento oportuno, el de modificaciones a declaraciones ya presentadas y el de declaraciones no reportadas a tiempo, deben enviarse en disquetes independientes.

Two handwritten signatures in black ink, one larger and more stylized than the other, located in the bottom right corner of the page.

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

El primer registro en los disquetes es de control, el cual permite registrar la identificación del archivo, el total de registros grabados en el disquete, la fecha inicial y la fecha final del periodo correspondiente al movimiento, el valor total del movimiento en el disquete, un número de secuencia de disquetes y el total de disquetes enviados.

Si la información sobrepasa la capacidad de un disquete, se enviarán los disquetes necesarios con la información completa de las declaraciones de cambio que hayan hecho falta y cada disquete debe traer registro de control.

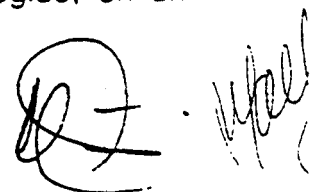
Los disquetes deben estar acompañados de una carta firmada por dos funcionarios autorizados, que tengan firma registrada en el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, donde conste el número de disquetes enviados, la fecha inicial y la fecha final de la semana a la cual corresponde el movimiento y, por cada disquete, el número total de registros y el valor total en dólares del movimiento.

Los disquetes se entregarán en las ventanillas del segundo piso, Depto. de Cambios Internacionales, Oficina Principal, o en la sucursal respectiva cuando la entidad no tenga oficina en Santafé de Bogotá D.C., en horas hábiles bancarias.

Los usuarios del servicio SEBRA, deberán seguir las instrucciones contenidas en los manuales de operación que se entreguen a cada entidad conectada al sistema.

1.2. Constancia de recibo de información.

El Banco de la República, el día hábil siguiente de recibido(s) el (los) disquete(s) y la carta o la información mediante **SEBRA**, expedirá constancia de recibo, o devolverá el disquete o el archivo transferido vía **SEBRA** para que se hagan las correcciones del caso. La entidad responsable debe enviar la información, de acuerdo a como se exige en el punto anterior, con la totalidad del movimiento debidamente corregido, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la devolución.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

1.3. Causales de devolución

- a) Nombre del archivo en el registro de control no coincide con la identificación del archivo.
- b) Disquete con virus
- c) Disquete no se puede leer.
- d) Formato no corresponde a DOS.

Si aparecen uno o varios errores, los disquetes serán devueltos para su corrección.

1.4. Características de los archivos:

Archivo de declaraciones presentadas a tiempo.

NOMBRE DEL ARCHIVO: IJDXXX.YY
IJD INICIALES FIJAS
XXX CODIGO DE LA INSTITUCION
YY DISKETTE NUMERO

Archivo de declaraciones iniciales no reportadas a tiempo.

NOMBRE DEL ARCHIVO: RJDXXX.YY
RJD INICIALES FIJAS
XXX CODIGO DE LA INSTITUCION
YY DISQUETE NUMERO

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN-61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

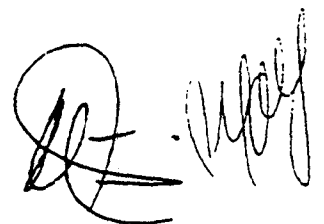
Archivo de modificaciones, anulaciones y correcciones a declaraciones ya presentadas.

NOMBRE DEL ARCHIVO: MJDXXX.YY
MJD INICIALES FIJAS
XXX CODIGO DE LA INSTITUCION
YY DISKETTE NUMERO

1.5. Estructura del archivo.

El archivo consta de los siguientes registros:

- 1.5.1 Registro de control: Este registro contiene información que permite validar la integridad de los datos suministrados. Debe grabarse un solo registro de control por cada archivo reportado y los totales de control deben corresponder únicamente a la información reportada en ese archivo. La descripción de este tipo de registro se presenta en el numeral 1.7 de este Anexo.
- 1.5.2 Registros de información básica: Estos registros contienen información de identificación del declarante y de descripción de operaciones, la cual se consigna una sola vez en cada declaración de cambio.
- 1.5.3 Registros de detalle: Estos registros corresponden a la información que se presenta con la misma estructura más de una vez en las declaraciones, como es el caso de los numerales y sus valores.
- 1.5.4 Registros de totales: Estos registros sumaran los valores consignados en los registros de detalle y se presentan máximo una vez por cada declaración de cambio.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

1.6 Información general

1.6.1 No todas las declaraciones de cambio tienen todos los tipos de registro.

En cada registro relacionado con una misma declaración se repite el tipo, fecha y número de declaración.

Todos los campos de valores ocupan catorce (14) posiciones (12 enteros, 2 decimales), no incluyen punto decimal y justificados a la derecha.

Las tasas de cambio o intereses ocupan ocho (8) posiciones (4 enteros, 4 decimales), no incluyen punto decimal y justificados a la derecha.

El resto de campos de tipo numérico no incluyen punto decimal y deben venir justificados a la derecha.

Las fechas deben registrarse como año, mes, día (AA/MM/DD).

Cuando se trate de cédulas de ciudadanía, no debe registrarse dígito de verificación (DV) en los campos de NIT.

Cuando el campo TIPO-OPERACION contenga un cero (0), se entenderá que es una modificación causada por errores en la captura de la información por parte del intermediario del mercado cambiario o, una corrección a una información presentada en forma global para los formularios N°1, 2 o 5.

Los Tipos de Operación son los siguientes:

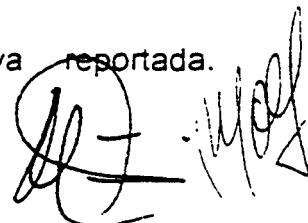
0. Corrección por errores en la grabación por parte del intermediario o por corrección al reporte global.

1. Reporte inicial de una Declaración de Cambio.

2. Devolución de una operación de cambio.

3. Cambio de formulario.

4. Modificación a la información de una declaración ya reportada.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio¹⁰ de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

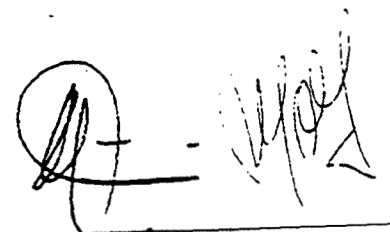
Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

El campo FECHA-MODIFICACION debe registrarse cuando el campo TIPO-OPERACION sea: 0, 3 ó 4.

1.6.2 Procedimientos a seguir para información de modificaciones sobre aquellas Declaraciones de Cambio que se reportaron en forma global o resumida por numeral cambiario para los Formularios de Declaración N° 1, 2 y 5, de los cuales posteriormente el cliente solicita la corrección por cambio de formulario.

El intermediario deberá verificar que los clientes den cumplimiento a lo estipulado en la presente Circular Reglamentaria, luego según sea el caso deberá:

1. Cuando el cliente solicita cambio total del formulario presentado inicialmente se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:
 - a. Se reporta la corrección en archivo MJDXXX.YY como tipo de operación 3 (cambio de formulario) y con la misma identificación del formulario inicial.
 - b. Se reporta en el mismo archivo como tipo de operación 4 (modificación), la información del formulario correcto, al cual se le asigna la misma identificación de fecha y número del formulario corregido.
2. Cuando el cliente solicita descontar valores parciales del valor total de la declaración inicial, con el objeto de presentar declaración(es) de cambio en otro(s) tipo(s) de formulario(s), se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:



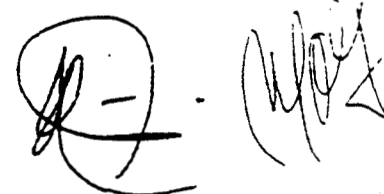
3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- a. Se reporta la corrección informando el nuevo valor de la declaración inicial corregida, en archivo MJDXXX.YY con tipo de operación 4 (modificación), la misma identificación de fecha y número del formulario inicial y la demás información que se requiere para ese tipo de declaración.
 - b. Se reporta en el mismo archivo como tipo de operación 4 (modificación), la información del(los) nuevo(s) formulario(s) generado(s), con la misma fecha de la declaración original, asignándole un nuevo número de declaración a cada formulario, sin que este se repita con los números asignados en esa fecha.
3. Cuando las declaraciones de cambio objeto de modificación para los dos casos anteriores, fueron reportadas en forma global o resumida por numeral cambiario (únicamente para los formularios N° 1, 2 y 5), se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:
- a. Se debe reportar, además de la información requerida, el nuevo valor del resumen, es decir descontando del valor global, el valor total de la declaración objeto de la corrección, en un archivo MJDXXX.YY, con tipo de operación igual a cero (0), el cual además de indicar errores en la grabación de la información, contempla correcciones a los registros reportados en forma global.
 - b. A la declaración objeto de corrección (excluida del reporte global), se le aplica el debido procedimiento, según se trate de los casos 1 ó 2 expuestos anteriormente. Si es el caso número 1, sólo se debe tener en cuenta el literal b.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

1.7. Descripción del registro de control.

El objetivo de este registro es validar de manera global los totales de la información enviada.

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. NOMBRE_ARCHIVO	1	9	A
2. TOTAL_REGISTROS	10	6	N
3. FECHA_INICIAL	16	6	N
4. FECHA_FINAL	22	6	N
5. VALOR_TOTAL	28	14	N
6. DISKETTE_NRO	42	2	N
7. TOTAL_DISQUETTES	44	2	N
8. BLANCOS	46	73	A
9. CARACTER DE CONTROL	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

El campo de **VALOR_TOTAL** en el registro de control es la suma de los siguientes campos en las declaraciones:

- Declaración por importación de bienes. CAMPO 11. VALOR_USD
- Declaración por exportación de bienes. CAMPO 16. REINTEGRO_NETO
- Declaración de créditos en moneda extranjera.
 - Quando la moneda es diferente a USD: CAMPO 13. VALOR_USD.
 - Quando la moneda es igual a USD CAMPO 12. VALOR_MONEDA
- Declaración por inversiones internacionales.
 - Quando la moneda es diferente a USD: CAMPO 24. VALOR_USD.
 - Quando la moneda es igual a USD : CAMPO 22. VALOR_MONEDA

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- Declaración por servicios, transferencias y otros conceptos.
CAMPOS 11 y 13. VALOR_USD

El campo de **DISQUETE _ NRO.** se utiliza para registrar el número de secuencia de disquetes y el campo **TOTAL_ DISQUETES** para registrar la cantidad de disquetes utilizados para todo el movimiento. Por ejemplo: Si el Banco de Bogotá requiere de 3 disquetes para suministrar la información de las declaraciones de cambio de una semana, los nombres externos de los archivos serán de la forma: IJD001.01, IJD001.02, IJD001.03 y los campos del registro de control:

- Para el archivo IJD001.01

DISKETTE_NRO = 01 ; TOTAL_DISKETTES = 03

- Para el archivo IJD001.02

DISKETTE_NRO = 02 ; TOTAL_DISKETTES = 03

- Para el archivo IJD001.03

DISKETTE_NRO = 03 ; TOTAL_DISKETTES = 03

El mismo concepto se aplica para los archivos de modificaciones a declaraciones ya presentadas (MJDXXX.YY) y para el de declaraciones no reportadas a tiempo (RJDXXX.YY).

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

1.8 Descripción de registros de declaraciones.

De acuerdo con las clases de declaraciones establecidas, se utilizará ese código para identificar el tipo de declaración que se está registrando. Adicionalmente, cada declaración puede tener varios tipos de registros.

Los números entre paréntesis corresponden al orden del campo dentro del formulario.

1. DECLARACION DE CAMBIO POR IMPORTACION DE BIENES

(TIPO_DECLARACION = 1).

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL (10)	15	4	N
6. VALOR_USD(11)	19	14	N
7. BLANCOS	33	79	A
8. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
9. FECHA_MODIFICACION(0)	113	6	N
10. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

NOTA: El intermediario del mercado cambiario tiene dos opciones para este tipo de formulario:

- a. Enviar por cada declaración un registro de detalle.
- b. Enviar para cada tipo de operación (1- Inicial, 2- Devolución, 3- Cambio de formulario y 4- Modificación) un registro con el valor total de operaciones realizadas por cada día y para cada numeral, con número de declaración asignado de cinco (5) dígitos de la forma (9NNNN), donde NNNN es el código del numeral cambiario objeto del resumen.

Ejemplo: Para el resumen de los totales del numeral 2015, el número de la declaración será 92015.

2. DECLARACION DE CAMBIO POR EXPORTACIONES.

(TIPO_DECLARACION = 2).

- REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

5. BLANCOS	15	97	A
6. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
7. FECHA_MODIFICACION(0)	113	6	N
8. CARACTER DE RETORNO	119	2	H
(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)			

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL(11)	15	4	N
6. VALOR_REINTEGRADO USD(12)	19	14	N
7. BLANCOS	33	86	A
8. CARACTER DE RETORNO	119	2	H
(ASCII 13 Y 10 ;HEXADECIMAL 0D0A)			

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

REGISTRO DE TOTALES (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. DEDUCCIONES(15)	15	14	N
6. REINTEGRO_NETO(16)	29	14	N
7. BLANCOS	43	76	A
8. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

NOTA: El intermediario del mercado cambiario tiene dos opciones para este tipo de formulario:

- Enviar por cada declaración un registro de detalle.
- Enviar para cada tipo de operación (1- Inicial, 2- Devolución, 3- Cambio de formulario y 4- Modificación) un registro con el valor total de operaciones realizadas por cada día y para cada numeral, con número de declaración asignado de cinco (5) dígitos de la forma (9NNNN), donde NNNN es el código del numeral cambiario objeto del resumen.

Ejemplo: Para el resumen de los totales del numeral 1040, el número de la declaración será 91040; También se deben hacer las sumatorias correspondientes a las deducciones (casilla 15) y al reintegro neto (casilla 16).

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

3. DECLARACION DE CAMBIO POR CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA. (TIPO_DECLARACION = 3).

- PRIMER REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUM_REGISTRADO(5)	15	11	A
6. NIT(6)	26	11	N
7. DIGITO_VERIFICACION(DV)	37	1	N
8. NOMBRE(7)	38	40	A
9. MONEDA(8)	78	3	A
10. FECHA_OPERACION(9)	81	6	N
11. BASE_INTERES(10)	87	3	N
12. OPERACION_POR(11)	90	1	N
13. VALOR_MONEDA(12)	91	14	N
14. BLANCOS	105	7	A
15. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
16. FECHA_MODIFICACION(0)	113	6	N
17. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- SEGUNDO REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. VALOR_USD(13)	15	14	N
6. NOMBRE ACREEDOR(14)	29	40	A
7. BLANCOS	69	50	A
8. CARACTER DE RETORNO	119	2	H
(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)			

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL(15)	15	4	N
6. VALOR_MONEDA(16)	19	14	N
7. VALOR_USD(17)	33	14	N
8. FECHA_DES_VTO(18)	47	6	N
9. VALOR_BASE(19)	53	14	N
10. FECHA_INICIAL(20)	67	6	N
11. FECHA_FINAL(21)	73	6	N
12. DIAS(22)	79	3	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

13. TASA_INTERES(23)	82	8	N
14. BLANCOS	90	29	A
15. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

4. DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES. (TIPO_DECLARACION = 4).

- REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NIT_DECLARANTE(5)	15	11	N
6. DIGITO_VERIFICACION (DV)	26	1	N
7. NOMBRE_DECLARANTE(6)	27	40	A
8. TELEFONO_DECLARANTE(7)	67	10	N
9. DIRECCION_DECLARANTE(8)	77	20	A

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

10. CIUDAD_DECLARANTE(9)	97	10	A
11. BLANCOS	107	5	A
12. TIPO_OPERACION	112	1	N
13. FECHA_MODIFICACION	113	6	N
14. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

- PRIMER REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NOMBRE_EMPRESA(11)	15	40	A
6. FECHA_OPERACION(19)	55	6	N
7. NUMERAL(20)	61	4	N
8. MONEDA(21)	65	3	A
9. BLANCOS	68	51	A
10. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- SEGUNDO REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. VALOR_MONEDA(22)	15	14	N
6. TASA_CAMBIO_A_USD(23)	29	8	N
7. VALOR_USD(24)	37	14	N
8. TIPO_CAMBIO_A_PESOS(25)	51	8	N
9. VALOR_PESOS(26)	59	14	N
10. BLANCOS	73	46	A
11. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII13Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

5. **DECLARACION DE CAMBIO POR SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS.**

(TIPO_DECLARACION = 5).

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL(10)(12)	15	4	N
6. VALOR_USD(11)(13)	19	14	N
7. BLANCOS	33	79	A
8. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
9. FECHA_MODIFICACION	113	6	N
10. CARACTER DE RETORNO	119	2	H
(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)			

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

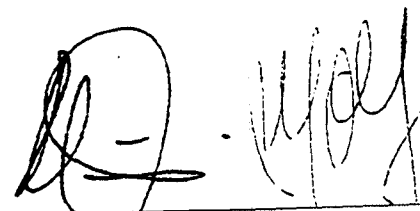
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

NOTA: El intermediario del mercado cambiario tiene dos opciones para este tipo de formulario:

- a. Enviar por cada declaración uno o varios registros de detalle.
- b. Enviar para cada tipo de operación (1- Inicial, 2- Devolución, 3- Cambio de formulario y 4- Modificación) un registro con el valor total de operaciones realizadas por cada día y para cada numeral, con número de declaración asignado de cinco (5) dígitos de la forma (9NNNN), donde NNNN es el código del numeral cambiario objeto del resumen.

Ejemplo: Para el resumen de los totales del numeral 2016, el número de la declaración será 92016.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

ANEXO No 7

INSTRUCTIVO PARA EL ENVIO DE INFORMACION AL BANCO DE LA REPUBLICA SOBRE EL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACIÓN Y EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO CORRESPONDIENTES.

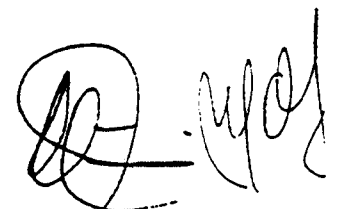
EXCLUSIVO PARA CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACION EN MONEDA EXTRANJERA

1. INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL FORMULARIO N° 10

1.1 Presentación y Suministro de Formularios

Los usuarios de cuentas de compensación que a través de éstas efectúen operaciones que correspondan a importaciones, deuda externa e inversiones internacionales, deberán diligenciar la Declaración de Cambio respectiva de acuerdo con las instrucciones de los mismos, contenidas en esta circular.

Solamente se deberán remitir los originales de las Declaraciones de Cambio por las operaciones de deuda externa e inversiones internacionales (Formularios N° 3 y 4) acompañando el Formulario N° 10.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

A cada usuario de cuenta de compensación registrado, el Banco de la República le asignará un código interno de identificación de cinco (5) dígitos, el cual deberá indicarse tanto en las Declaraciones de Cambio como en los registros de control de los archivos reportados en disquete, tal como se indica en el numeral 2.1 de anexo.

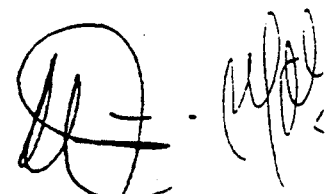
Los cuentahabientes deberán numerar en forma consecutiva las Declaraciones de Cambio, comenzando cada día desde el número 00001, que debe ser anotado en la casilla destinada para tal fin. Así mismo, se consignará en el espacio denominado "Intermediario del mercado cambiario", el código interno asignado por el Banco de la República, Departamento de Cambios Internacionales Subdirección Técnica, seguido de la frase "Cuenta de Compensación".

Los diferentes formularios deberán ser diligenciados por los titulares de las cuentas, para lo cual se guiarán por las pautas definidas en esta Circular .

2. INSTRUCTIVO PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACION

2.1 Envío de la Información.

Los titulares de cuentas corrientes que deseen presentar por medios magnéticos la información a la cual están obligados, podrán remitirla al Banco de la República - Oficina Principal en Santafé de Bogotá D.C. - Departamento de Cambios Internacionales - Sección Cuentas Corrientes. Aquellas que no tengan oficina en Santafé de Bogotá D.C., deben hacer entrega de la misma a la sucursal del Banco de la República - Sección de Operación Bancaria más cercana a su sede, siguiendo las mismas instrucciones contenidas en este Anexo.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

El archivo correspondiente al movimiento de cada mes, debe ser enviado en diskette de 3.5" ó 5.25", doble cara, doble densidad, formato DOS, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Ejemplo : El movimiento del mes de Junio de 1997 debe entregarse a más tardar el día 31 de Julio.

Los archivos con la información del Formulario N° 10 y sus respectivas Declaraciones de Cambio, el de las Declaraciones de Cambio no reportadas a tiempo y el de las modificaciones, deben enviarse en disquetes independientes de acuerdo con las descripciones que más adelante se especifican.

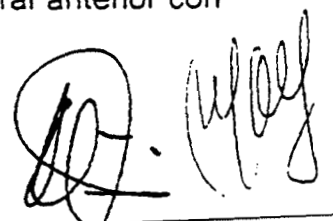
El primer registro en los disquetes es de control, el cual permite registrar la identificación del archivo, el total de registros grabados, el mes al cual corresponde el movimiento, el valor total del movimiento, un número de secuencia de disquetes y el total de los mismos enviados.

Si la información sobrepasa la capacidad de un disquete, se debe enviar los necesarios con la información completa de las Declaraciones de Cambio que hayan faltado, y cada disquete debe tener un registro de control.

Los disquetes deben enviarse con carta firmada por el representante legal de la empresa, donde conste el número de disquetes enviados, el mes al cual corresponde el movimiento y, por cada disquete, el número total de registros y el valor total del movimiento.

2.2 Constancia de recibo de información.

En la semana siguiente de recibido(s) el (los) disquete(s) y la carta, el Banco de la República expedirá una constancia de tal hecho, o devolverá el disquete o diskettes para que se hagan las correcciones del caso. La entidad responsable debe entregar de nuevo un disquete o disquetes y la carta mencionada en el numeral anterior con



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

la totalidad del movimiento debidamente corregido, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de devolución.

2.3 Causales de devolución

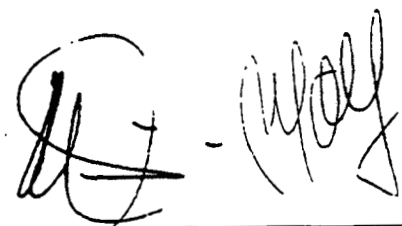
- Nombre del archivo en el registro de control no coincide con la identificación del archivo.
- Disquete con virus.
- Disquete no se puede leer.
- Formato no corresponde a DOS.
- Por las inconsistencias relacionadas en la lista de errores entregada a cada titular de cuenta corriente de compensación.

Si aparecen uno o varios errores los disquetes serán devueltos para su corrección.

2.4 Tipos de Declaraciones de Cambio.

- | | |
|------------------|--|
| Formulario N° 1. | Importación de Bienes. |
| Formulario N° 2. | Exportación de Bienes. |
| Formulario N° 3. | Créditos en Moneda Extranjera. |
| Formulario N° 4. | Inversiones Internacionales. |
| Formulario N° 5. | Servicios, Transferencias y Otros Conceptos. |

Las empresas únicamente deben reportar la información del Formulario N° 10 y sus respectivas Declaraciones de Cambio - Formularios N° 3 y 4.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

2.5 Características del archivo:

- NOMBRE DEL ARCHIVO: **ZXXXXX.YY**

Z INICIAL FIJA, que puede corresponder a:

E (Declaraciones de Cambio del período)

T (Declaraciones de Cambio fuera de tiempo)

N (Modificaciones a Declaraciones de Cambio)

XXXXX CODIGO DE LA INSTITUCION ASIGNADO POR EL BANCO DE LA REPUBLICA

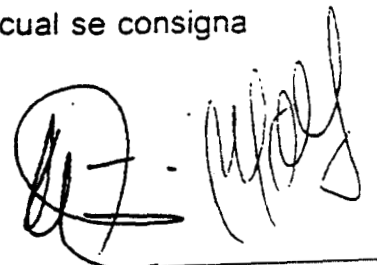
YY DISQUETE NUMERO

2.6 Estructura del archivo.

El archivo consta de los siguientes registros:

a. Registro de control: Este registro contiene información que permite validar la integridad de los datos suministrados. Debe grabarse un solo registro de control por cada archivo reportado y los totales de control deben corresponder únicamente a la información reportada en ese archivo. La descripción de este tipo de registro se presenta en el numeral 2.8 de este Anexo.

b Registros de información básica: Estos registros contienen información de identificación del declarante y de descripción de operaciones, la cual se consigna una sola vez en cada declaración de cambio.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

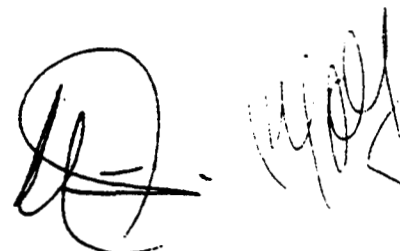
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- c. Registros de Detalle de Movimiento: Presenta la información consolidada por numerales de la Balanza Cambiaria dependiendo del tipo de Declaración (Créditos en moneda Extranjera e Inversiones Internacionales).
- d. Registros de totales de movimiento: Estos registros sumaran los valores consignados en los registros de detalle y se presentan máximo una vez por cada declaración de cambio.
- e. Registro de Detalle de Inversiones: Presenta la información sobre la constitución de inversiones financieras transitorias en el exterior.
- f. Registro de Totales de Inversiones: Refleja los valores totales tanto de las inversiones financieras transitorias como de los depósitos overnight pendientes de redención a fin de mes.

Los registros de información básica, los registros de detalle de movimientos y los registros de totales de movimiento, se presentan tanto en las Declaraciones N° 3 y 4, como en el Formulario N° 10. Adicionalmente, en este último Formulario se presentan también los registros de detalle y de totales de inversiones. Su orden en el disquete será el siguiente:

- REGISTRO DE CONTROL.
- REGISTROS PARA CUENTAS CORRIENTES.
(Formulario N° 10).
- REGISTROS DE INFORMACION BASICA.
- REGISTROS DE DETALLE MOVIMIENTO.
- REGISTRO DE TOTALES MOVIMIENTO.
- REGISTRO DE DETALLE DE INVERSIONES.



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

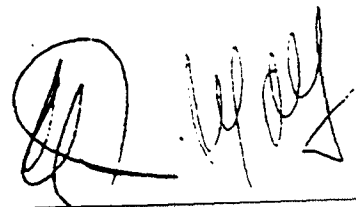
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- REGISTRO DE TOTALES DE INVERSIONES.
- REGISTROS PARA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO.
(Formularios N° 3 y 4).
- REGISTROS DE INFORMACION BASICA.
- REGISTROS DE DETALLE.
- REGISTRO DE TOTALES.

2.7 Información general.

- a. No todas las Declaraciones de Cambio tienen todos los tipos de registro.
- b. Pueden venir tantos registros de detalle como operaciones se hayan registrado en una Declaración de Cambio.
- c. En cada registro relacionado con una misma Declaración se repite el tipo, fecha y número de Declaración.
- d. Todos los campos de valores ocupan catorce (14) posiciones (12 enteros, 2 decimales), no incluyen punto decimal y justificados a la derecha.
- e. Las tasas de cambio o intereses ocupan ocho (8) posiciones (4 enteros, 4 decimales), no incluyen punto decimal y justificados a la derecha.
- f. El resto de campos de tipo numérico no incluyen punto decimal y deben venir justificados a la derecha.
- g. Las fechas deben registrarse como año, mes, día (AA/MM/DD).



3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- h. Cuando se trate de cédulas de ciudadanía, no debe registrarse dígito de verificación (DV) en los campos de NIT.
- i. Cuando el campo TIPO_OPERACION contenga un cero (0), se entenderá que es una modificación causada por errores en la captura de la información por parte del cuentahabiente.

Los Tipos de Operación son los siguientes:

0. Corrección por errores en la grabación por parte del cuentahabiente.
 1. Reporte inicial de una Declaración de Cambio.
 4. Modificación a la información de una Declaración ya reportada.
- j. El campo FECHA_MODIFICACION debe registrarse cuando el campo TIPO_OPERACION sea: 0, ó 4.

2.8 Descripción del Registro de Control

El objetivo de este registro es validar de manera global los totales de la información enviada.

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. NOMBRE_ARCHIVO	1	9	A
2. TOTAL_REGISTROS	10	6	N
3. FECHA_INICIAL	16	6	N
4. FECHA_FINAL	22	6	N
5. VALOR_TOTAL	28	14	N
6. DISKETTE_NRO	42	2	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

7. TOTAL_DISKETTES	44	2	N
8. BLANCOS	46	73	A
9. CARACTER DE CONTROL (ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

El campo de VALOR_TOTAL en el registro de control es la suma de los siguientes campos en las Declaraciones:

- Declaración por créditos en moneda extranjera.
Cuando la moneda es diferente a USD
CAMPO 13. VALOR_USD
Cuando la moneda es USD
CAMPO 12. VALOR_MONEDA
- Declaración por inversiones internacionales.
Cuando la moneda es diferente a USD
CAMPO 24. VALOR_USD
Cuando la moneda es USD
CAMPO 22. VALOR_MONEDA

El campo de DISKETTE_NRO se utiliza para registrar el número de secuencia de diskettes y el campo TOTAL_DISKETTES para registrar la cantidad de disquetes utilizados para todo el movimiento. Por ejemplo: si la empresa con código 10000 requiere de 3 disquetes para suministrar la información de las Declaraciones de Cambio de un mes, los nombres externos de los archivos serán de la forma: E10000.01, E10000.02, E10000.03. y los campos del registro de control :

- Para el archivo E10000.01 : DISKETTE_NRO = 01 ;TOTAL_DISKETTES = 03
- Para el archivo E10000.02 : DISKETTE_NRO = 02 ;TOTAL_DISKETTES = 03

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- Para el archivo E10000.03 : DISKETTE_NRO = 03 ;TOTAL_DISKETTES = 03

El mismo concepto se aplica para los archivos de Modificaciones a Declaraciones ya presentadas (NXXXXX.YY) y para el de Declaraciones no reportadas a tiempo (TXXXXX.YY).

2.9 Descripción de registros para cuentas corrientes.

RELACION DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE LA CUENTA CORRIENTE DE COMPENSACION EN MONEDA EXTRANJERA (TIPO_DECLARACION = 10).

- REGISTRO INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NIT(5)	15	11	N
6. DIGITO DE VERIFICACION (DV)	26	1	N
7. NOMBRE(6)	27	40	A
8. BANCO(7)	67	3	N
9. NUMERO_CUENTA(8)	70	35	A
10. MES Y AÑO(9)	105	4	N
11. BLANCOS	109	3	A
12. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

13.	FECHA_MODIFICACION	113	6	N
14.	CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 ;HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

• REGISTROS DE DETALLE MOVIMIENTO (TIPO_REGISTRO = 2).

	DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1.	TIPO_DECLARACION	1	2	N
2.	FECHA(2)	3	6	N
3.	NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4.	TIPO_REGISTRO	14	1	N
5.	NUMERAL(13)(15)	15	4	N
6.	VALOR(14)(16)	19	14	N
7.	BLANCOS	33	86	A
8.	CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H

• REGISTRO DE TOTALES MOVIMIENTO (TIPO_REGISTRO = 3).

	DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1.	TIPO_DECLARACION	1	2	N
2.	FECHA(2)	3	6	N
3.	NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4.	TIPO_REGISTRO	14	1	N
5.	SALDO_ANTERIOR(17)	15	14	N
6.	INGRESOS(18)	29	14	N
7.	EGRESOS(19)	43	14	N
8.	NUEVO_SALDO(20)	57	14	N
9.	BLANCOS	71	48	A

[Handwritten signature]

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

10.	CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL 0D0A)	119	2	H
-----	--	-----	---	---

• REGISTRO DE TOTALES DE INVERSIONES (TIPO_REGISTRO=4)

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. SALDO_ANTERIOR(21)	15	14	N
6. INGRESOS_PERIODO(22)	29	14	N
7. EGRESOS_PERIODO(23)	43	14	N
8. NUEVO_SALDO(24)	57	14	N
9. OVERNIGHT_PENDIENTES(25)	71	14	N
10. TOTAL(26)	85	14	N
11. BLANCOS	99	20	A
12. CARACTER DE RETORNO (ASCII 13 Y 10 HEXADECIMAL ODOA)	119	2	H

• REGISTRO DEL ANEXO AL FORMULARIO No. 10 (TIPO_REGISTRO=5)

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio ¹⁰ de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

3.	NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4.	TIPO_REGISTRO	14	1	N
5.	NIT_COMPRADOR O VENDEDOR(7)	15	11	N
6.	DIGITO DE VERIFICACION (DV)	26	1	N
7.	NOMBRE(8)	27	40	A
8.	CODIGO ASIGNADO(9)	67	5	N
9.	NUMERAL(10)	72	4	N
10.	MONTO_OPERACION(12)	76	14	N
11.	BLANCOS	90	29	A
12.	CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL ODOA)

2.10 Descripción de registros de Declaraciones.

De acuerdo con los tipos de Declaraciones establecidas, se utilizará ese código para identificar el tipo de Declaración que se está registrando. Adicionalmente, cada Declaración puede tener varios tipos de registros.

Los números entre paréntesis corresponden al orden del campo dentro del formulario.

1. DECLARACION DE CAMBIO POR CREDITOS EN MONEDA EXTRANJERA.
(TIPO_DECLARACION = 3).

- PRIMER REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

5. NUM_REGISTRADO(5)	15	11	A
6. NIT(6)	26	11	N
7. DIGITO_VERIFICACION(DV)	37	1	N
8. NOMBRE(7)	38	40	A
9. MONEDA(8)	78	3	A
10. FECHA_OPERACION(9)	81	6	N
11. BASE_INTERES(10)	87	3	N
12. OPERACION_POR(11)	90	1	N
13. VALOR_MONEDA(12)	91	14	N
14. BLANCOS	105	7	A
15. TIPO_OPERACION(0)	112	1	N
16. FECHA_MODIFICACION(0)	113	6	N
17. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y-10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

- SEGUNDO REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. VALOR_USD(13)	15	14	N
6. NOMBRE ACREEDOR(14)	29	40	A
7. BLANCOS	69	50	A
8. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NUMERAL(15)	15	4	N
6. VALOR_MONEDA(16)	19	14	N
7. VALOR_USD(17)	33	14	N
8. FECHA_DES_VTO(18)	47	6	N
9. VALOR_BASE(19)	53	14	N
10. FECHA_INICIAL(20)	67	6	N
11. FECHA_FINAL(21)	73	6	N
12. DIAS(22)	79	3	N
13. TASA_INTERES(23)	82	8	N
14. BLANCOS	90	29	A
15. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

2. DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES.
(TIPO_DECLARACION = 4).

- REGISTRO DE INFORMACION BASICA (TIPO_REGISTRO = 1).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN-61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NIT_DECLARANTE(5)	15	11	N
6. DIGITO_VERIFICACION (DV)	26	1	N
7. NOMBRE_DECLARANTE(6)	27	40	A
8. TELEFONO_DECLARANTE(7)	67	10	N
9. DIRECCION_DECLARANTE(8)	77	20	A
10. CIUDAD_DECLARANTE(9)	97	10	A
11. BLANCOS	107	5	A
12. TIPO_OPERACION	112	1	N
13. FECHA_MODIFICACION	113	6	N
14. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

- PRIMER REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 2).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. NOMBRE_EMPRESA(11)	15	40	A
6. FECHA_OPERACION(19)	55	6	N
7. NUMERAL(20)	61	4	N
8. MONEDA(21)	65	3	A
9. BLANCOS	68	51	A
10. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Circular Reglamentaria DCIN- 61 de junio 10 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Intermediarios del mercado cambiario, Organismos Cooperativos de grado superior de carácter financiero, Casas de Cambio, Personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Asunto : 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO.

- SEGUNDO REGISTRO DE DETALLE (TIPO_REGISTRO = 3).

DESCRIPCION	POSICION	LONGITUD	TIPO
1. TIPO_DECLARACION	1	2	N
2. FECHA(2)	3	6	N
3. NUMERO_DECLARACION(4)	9	5	N
4. TIPO_REGISTRO	14	1	N
5. VALOR_MONEDA(22)	15	14	N
6. TASA_CAMBIO_A_USD(23)	29	8	N
7. VALOR_USD(24)	37	14	N
8. TIPO_CAMBIO_A_PESOS(25)	51	8	N
9. VALOR_PESOS(26)	59	14	N
10. BLANCOS	73	46	A
11. CARACTER DE RETORNO	119	2	H

(ASCII 13 Y 10 ; HEXADECIMAL 0D0A)

